



## **Convenio Multilateral - Ingresos Brutos: freno a múltiples retenciones provinciales**

Las provincias no deben aplicar retenciones y percepciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las empresas y particulares que no tengan "sustento territorial" en la jurisdicción que implementa el régimen de recaudación. Tampoco corresponde efectuar cálculos en base a presunciones.

La medida es normada por la resolución general 3/10 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Las pautas que establece la Comisión Arbitral para la designación de "sujetos pasibles" de retención, retención bancaria y percepción en Ingresos Brutos, son claras en cuanto a que:

- Debe tratarse de contribuyentes que realicen actividades con "sustento territorial" en la jurisdicción que establezca el régimen respectivo, y
- No pueden incluirse como sujetos pasibles de recaudación, a aquellos cuyo sustento territorial y carácter de sujeto pasible - en relación a la jurisdicción que establezca el régimen- "se funde en presunciones".

